

rra, á las Ordedanzas y reglas establecidas, so pena de incurrir en las que detalla el art. 12 de la misma ley citada.

Art. 4º. Los terrenos bajos, conocidos con el nombre de jahuaetales, bejucales, popales y playerías, se clasifican como de tercera calidad, y su valor será el de treinta pesos en todo el Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento. Dado en San Juan Bautista, á 14 de Abril de 1847.—*Manuel Ponz y Ardil*, Diputado Presidente.—*Salvador Oropeza*, Diputado Secretario.—*Bartolo Conde*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando á todos los habitantes del Estado que cumplan, y á las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes; á cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese. Palacio del Gobierno del Estado de Tabasco, en San Juan Bautista, á 15 de Abril de 1847.—*Justo Sana-Anna*.—*Felipe J. Serra*, Secretario.

Número 124.

PROYECTOS DE 5 DE JULIO DE 1848

sobre colonizacion, presentados por la Junta Directiva del ramo al Ministerio de Relaciones.

Núm. 221.—Exmo. Sr.—Los infortunios que forman la historia de la República, y el presagio funesto de otros mayores por la sublevacion de las castas, han fijado todas las miradas en la idea salvadora de hacer un grande esfuerzo, para el pronto aumento de la poblacion por la inmigracion de extranjerios. La opinion unánime designa la colonizacion como el remedio contra las interminables perturbaciones, y como la única esperanza de mantener en lo futuro la integridad del territorio nacional y de alcanzar el resultado de su prosperidad y engrandecimiento.

Para procurarla fué erigida la Junta Directiva, por cuyo acuerdo dirijo esta nota á V. E. Ella comprende cuáles y cuántos son sus deberes y compromisos, y que su responsabilidad moral es grande, como los males que tratan de evitarse y como los bienes de que los pueblos se verian privados si no se trabajase con empeño en la empresa importante de multiplicar la poblacion. Por el cumplimiento que debe dar la Junta á esos importantes deberes de su institucion, y siguiendo sus individuos sus propios anhelos patrióticos, se han dedicado, desde que fué desocupada por los invasores esta capital, á combinar los medios más propios de llevar á efecto la colonizacion. Expondré al Supremo Gobierno, en esta nota, lo que se ha hecho ántes de ahora y lo que á juicio de la Junta debe hacerse en lo de adelante.

En Noviembre de 1846, el Gobierno se persuadió de que nada necesitaba el país tanto como procurar el aumento de la poblacion. Vió que con este objeto se habian dado diversas leyes; pero sin cálculo, sin prevision las unas, y las más con poca generosidad; y que objeto tan interesante no habia merecido ni el cuidado de crear un despacho que atendiese á la primera de las exigencias del engrandecimiento nacional, y que se dedicase exclusivamente sin otras distracciones á la meditacion y al trabajo inmenso que demanda negocio de tal entidad y trascendencia. Estableció, pues, la direccion del ramo, tal como habia sido decretada por el reglamento dado para la ejecucion de la ley de 1º de Junio de 1839, formando una Junta de tres directores sin sueldo, y para excusar hasta los gastos de una nueva oficina, le dió la de la Direccion de Industria, porque la adopcion del sistema federal debia disminuir sus tareas.

La Junta presentó luego el proyecto de reglamento de colonizacion, que se le mandaba formar. Consignó en él la medicion y levantamiento de planos de los terrenos, como la parte más esencial para hacer posible la colonizacion; las facultades de la Direccion respecto de ventas de tierras; los términos en que debian hacerse los contratos en que éstas se concediesen para nuevas po-

blaciones; las exenciones de los nuevos pobladores; la fundacion de colonias militares, con los principios de su gobierno, y en fin, las atribuciones que respecto de la agricultura y de la industria deberia ejercer en adelante la Direccion.

Decretó el Supremo Gobierno aquel reglamento, suprimiendo todo lo que creyó deber dejar á la resolucion del Congreso, y especialmente la declaracion de la condicion de los extranjeros en la República, la aplicacion del producto de la venta de baldíos, la dependencia administrativa de las nuevas colonias y lo concerniente al culto. Fué un miramiento laudable de respeto á la representacion nacional, el que detuvo el impulso patriótico con que el Gobierno obraba, estableciendo principios liberales para la colonizacion; pero sucedió lo que era consiguiente, que sus designios grandes no pudiesen realizarse, porque faltaban las bases principales del pensamiento encaminado á dar confianza, atractivos y esperanzas á los emigrantes de otras naciones para dirigirse á esta República.

Contribuyó luego á que no pudiese hacerse ni lo mismo que era factible, la situacion que sobrevino por la guerra y la imposibilidad en que estuvo la Direccion de poner mano en las medidas de baldíos por la falta total de medios pecuniarios. Lo hizo así presente en diversas notas, pero las circunstancias no permitian instar sobre el punto de fondos, cuando faltaban para la guerra.

La completa interrupcion de los trabajos que preparaba esta Junta, fué consiguiente á la ocupacion de la capital; mas hoy que por la terminacion de la guerra renacen plenamente sus deberes, no puede dejar de ofrecer al Gobierno sus ideas y de proponerle lo que cree necesario para que sea efectivo el fin con que fué establecida esta Direccion. Sin esperanza de resultados, no pueden ni quieren los individuos que la componen continuar en su comision, porque esto seria tomar sobre sí el gravámen del trabajo á que desean y sabrán consagrarse por el bien de la patria, sin otro resultado que el descrédito indefectible, pues que á la Direccion se-

ria imputado lo que no se lograra, cuando esto no sucederia más que por falta de medios bastantes y adecuados.

Se necesita para que la colonizacion pueda verificarse, que el Poder Legislativo complete un sistema generoso de poblacion bien calculado, y que decrete los medios pecuniarios, sin los cuales nada puede hacerse. El Gobierno debe igualmente dictar las providencias que son de su competencia y preparar con ellas el gran resultado. En esta nota voy á consignar los acuerdos de la Junta, sobre lo que á su juicio debe decretarse y ordenarse.

La colonizacion debe promoverse más todavia, si es posible, por la inmigracion extranjera á las poblaciones mexicanas existentes, que por la formacion de nuevos pueblos aislados. Para esto no se necesita de grandes gastos: bastan las leyes hospitalarias y que los extranjeros hallen en el país libertad, seguridad y franquicias, que concurran á hacer para ellos atractiva esta tierra. Nosotros necesitamos ciertamente de hacer mucho en esta parte, porque la ligereza ó malicia de los viajeros y las desgracias ó los errores pasados, han contribuido á desacreditar á México en el extranjero. Los Estados Unidos tienen fundado el crédito de su buen gobierno y de sus elementos de prosperidad, y el camino está trillado allá para los que inmigran, mientras que el de esta República es casi desconocido. Debemos, pues, hacer más de lo que bajo otras circunstancias bastaria, y mostrar ventajas tantas á los europeos, que no desdeñen nuestro llamamiento ni prefieran los de nuestros vecinos, hoy principalmente que pueden ofrecer el suelo de México en la parte que acaba de ser mutilado para nosotros. Este aliante puede ofrecerse á juicio de la Direccion por la adopcion de los artículos contenidos en el capítulo 1º del proyecto de iniciativa adjunto á esta nota.

La colonizacion bajo todos aspectos tiene una conexion necesaria con las relaciones de la República al exterior. Por ella puede ésta robustecerse ó ponerse en peligros como ha sucedido ya, siendo su consecuencia la guerra que ha terminado. Exige agencias en el extranjero y contratos con súbditos de otras naciones,

y es probable que deba dar lugar á arreglos y convenios con sus gobiernos. Debe tener reglas uniformes, emanadas de combinaciones, y fijar y mantener la condicion de los extranjeros en el pais. Y todo esto es ciertamente de la competencia del gobierno nacional y de sus poderes naturales, y más propio de su representacion y de sus recursos. No ha dudado por eso esta Junta proponer al Gobierno la declaratoria expresa del principio de que toca á la Federacion todo lo que concierne á la colonizacion.

La renta procedente de la venta de tierras, viene naturalmente á ser así de la Federacion, como lo es en otros países que se rigen por ese sistema y cuyo ejemplo confirma las razones en que se fundan los artículos del capítulo 2º del proyecto de iniciativa.

En ellos se consigna, sin embargo, la apropiacion á los Estados de una parte de la renta de tierras, porque tendrán necesidad de este fondo para sus atenciones, porque será este un aliciente para que impulsen y favorezcan la venta y colonizacion de los baldíos, y porque debiendo percibir por la mayor parte esa tercera en créditos contra la Federacion, tendrán un motivo más para interesarse en la solvencia del erario nacional.

Estableciendo que las tierras sean enajenadas por créditos, no se hará más que reproducir la disposicion del decreto de 13 de Abril de 1837, que aplicó su producto á la amortizacion de la deuda nacional, y que insistir en lo decretado despues en el reglamento de 4 de Diciembre de 1846. Más adelante y cuando lleguen á ser considerables las enajenaciones, podrá calcularse bien lo que puede obrar sobre el crédito nacional esa medida. Por lo pronto tendrá un resultado útil: lo poco que valen los créditos al presente, hará que los terrenos salgan á mucho ménos precio. Será un estímulo para que haya compradores, y cuando éstos se multipliquen, como será consiguiente, la alza de los documentos de los acreedores del erario será indefectible.

Está decretado que se formen nuevas poblaciones, que éstas sean favorecidas con privilegios y exenciones, que su gobierno pueda ser excepcional; pero faltan declaraciones importantes que

hacer sobre su gobierno y condicion administrativa, y á esto se refiere el capítulo 3º de la iniciativa.

Justo es, sin duda, que las colonias se rijan por las leyes de los Estados en que se funden: pertenecen á ellos, y es consiguiente que estén sometidas á sus poderes y que se gobiernen por sus leyes, en cuya formacion deben tener parte; pero no puede dejar de proveerse á su régimen propio independiente, hasta cierto punto. Este régimen es el municipal.

Deben las familias en un país libre gozar de independenciam y libertad en su interior, para el manejo y direccion de los negocios domésticos, y los pueblos, siendo familias más grandes ó la reunion primitiva de ellas, tienen iguales derechos y fueros semejantes para su administracion, como corresponde gradualmente á las secciones territoriales más extensas, hasta parar en la independenciam y libertad de los Estados y de la nacion misma. La suma de los goces y de las libertades individuales constituye las nacionales. Una Federacion no puede ser libre é independiente si no lo son los Estados de que se compone, ni éstos lo serán, si los pueblos que los forman no son tambien árbitros de los negocios de su exclusivo interes. Para los que conocen los principios del gobierno representativo, y más todavia para los que comprenden la esencia del sistema federal, es esto una verdad llana y muy trivial. Bajo esos conceptos que dan ser y regularidad al sistema representativo, y que serán los de nuestra existencia liberal y práctica, luego que los Estados comprendan lo que se debe á todas las secciones de la sociedad, y la importancia de esa jerarquía para la paz, el orden y los progresos reales, ¿cómo podria dejar de adoptarse el régimen de la independenciam municipal para las nuevas poblaciones, las de extranjeros muy especialmente? La distancia á que por lo comun se habrán de fundar, las diversas costumbres, hábitos y necesidades, y otras muchas causas, exigen esa independenciam local para los negocios que sólo toquen á los vecindarios.

Las causas criminales que en las colonias se hayan de instruir,

no podrian tampoco ser juzgadas sin inconvenientes, sino por jurados, ó sea por el pueblo mismo, y no hay duda en que la justicia civil será mejor servida, cuanto más se concentre su administracion en las municipalidades de las colonias.

Debe proveerse igualmente á que éstas puedan ser elevadas cuanto ántes al rango de Estados, porque esto las hará prosperar y aumentar, y porque ese aliciente servirá tambien para impulsar grandes inmigraciones.

La religion de las colonias ha de ser la de los colonos, si se quiere que vengan á nuestro país los que la tienen, en vez de los incrédulos ó indiferentes; y es bien cierto que los que habrán de venir en más número no serán católicos, supuesto que la emigracion se verifica principalmente de países protestantes. Si nuestras exigencias de poblacion no fueran inmensas y perentorias, podriamos limitarnos á recibir colonos que fuesen católicos; pero la repulsa de muchos pobladores, que á tal equivale obligarles á abandonar su religion, será el decreto de la despoblacion en mucha parte. La cuestion de tolerancia es de los intolerantes de escuela, no de los hombres de Estado; es de los tiempos que han quedado atrás, no del siglo que une á los hombres de diversas creencias, marchando unidos y sin los odios que engendró un tribunal sanginario, cuyos ecos recogen todavía los que aún lloran sobre su sepulcro soñando en su resurreccion. La tolerancia es ya un dogma práctico del mundo civilizado, y México no puede ser intolerante si quiere ser poblado sin demora. ¿Se cree acaso que los hombres de conciencia renunciarán á su culto por la posesion de tierras en que no pueden ejercerlo? Profesemos y veneremos, los mexicanos, y mantengamos á expensas de la nacion el católico, que es el verdadero: fortifiquémoslo por la doctrina y las costumbres, no por el exclusivismo que hace dormir las virtudes y los ejemplos, y que forma, no la unidad de la creencia, sino la hipocresía y el engaño, el odio y la division oculta, engendrada y fomentada por la tiranía sobre las conciencias bajo cuyo peso nace y se acrecienta el rencor disimulado. La libertad de cultos exige

tambien que se provea sobre el modo con que se harán legales los matrimonios, sobre las personas entre quienes pueden contraerse, y sobre su indisolubilidad. Las leyes en la República son en esta parte los cánones de la Iglesia, que no pueden, por cierto, aplicarse á los que no sean miembros de ella.

En cuanto á las colonias militares, está ya dispuesto que á sus pobladores se den tierras, casas, instrumentos de labranza, semillas y animales, los trasportes y el mantenimiento por un año. Nada hay que agregar ni que alterar en esto; pero esas colonias en las costas y fronteras pueden y deben ser, con mejor éxito, compuestas de mexicanos. El reglamento de 4 de Diciembre llama á ellas á los militares inválidos y retirados que lo soliciten; á los que se licencien y quieran que se les bonifiquen sus alcances en terrenos y habilitaciones para labrarlos; á los paisanos mexicanos y á los extranjeros que lo pidan, y á los que en adelante puedan ser destinados á ellas por disposiciones de las leyes.

De aquí ha venido á la Direccion el pensamiento de que puede y debe proveerse por una sola medida á la seguridad del interior por medio de la colonizacion de las fronteras. El país se está arruinando por los ladrones, que infestando los caminos y las haciendas, paralizan el comercio y detienen la produccion que necesita de seguridad para prosperar. Los ladrones los da la clase de vagos y viciosos sin propiedad ni ocupacion, y los vagos hechos colonos se convertirian en propietarios laboriosos. Esta conversion seria así un bien para ellos y para la República, que se veria purgada de salteadores. Es tiempo perdido perseguirlos en los caminos, y se hace muy poco con aprehender y castigar á algunos: son la hidra que reproduce sus cabezas. Se necesita buscar á los holgazanes y viciosos en los pueblos para no encontrar los ladrones en los caminos. En vez de castigar á éstos, conviene dar propiedad y trabajo á aquellos. Su persecucion incesante y su destino á las colonias militares, llevando sus familias los que las tengan, preparando ántes las habitaciones y todo lo necesario en ellas, dará indefectiblemente el resultado de que en poco tiempo nues-

tras fronteras estén pobladas y resguardadas, formando un valladar mexicano, y de que al mismo tiempo quede expelido del interior el enjambre de zánganos que viven sobre el trabajo ajeno. El capítulo 4º de la iniciativa se refiere á este objeto. No se detalla en ella ni se formula la ley sobre vagos, porque esto en mucha parte corresponderá á las legislaturas de los Estados, y porque es extraño este trabajo en sus pormenores á las atribuciones económicas de una junta de colonizacion; mas se establece todo lo que concierne á estimular la persecucion de los hombres viciosos y mal entretenidos, y se prepara y dispone su destino, útil á ellos y á la sociedad. Las colonias sustituyen con ventaja el sistema de correccion en las mejores prisiones, y en nuestras circunstancias se resuelve así un gran problema proveyendo á la integridad del territorio, á su defensa contra los indios bárbaros, á precaver delitos y á purgar el corazon de la República de la carcoma devoradora que lo despedaza.

Pero este pensamiento y todos los que se han indicado exigen necesariamente fondos bastantes para efectuarse. En vano se darán las mejores leyes y disposiciones, si no se decretan los medios competentes para ejecutarlas. No debemos descansar para promover la colonizacion en los contratos de empresarios que deben suministrar los fondos. La experiencia de lo pasado nos revela lo que hay que esperar por ahora de ese medio. Muchas concesiones de terrenos y contratos de colonizacion se han hecho; ¿y cuántos pueblos nuevos están formados? ¿Cuántos terrenos de los concedidos están labrados ó aprovechados despues de largos años? Los primeros ensayos debe hacerlos el Gobierno á sus expensas, y una vez que se presenten á la vista alguna ó algunas colonias florecientes, vendrán á ofrecerse las empresas verdaderas, las empresas de los que teniendo fondos los podrán emplear con provecho capitulando las inmigraciones. Al lado de una colonia que prospere se fundarán otras muchas indefectiblemente, miéntras que ninguna es hoy posible por especulaciones particulares, sobre nuestros grandes desiertos. La afluencia de la emigracion una vez

dirigida hácia nuestro territorio, hará innecesarios los cuantiosos gastos de colonizacion; pero entretanto que esto no se verifique, es preciso abrir, con dinero del tesoro, una senda ancha para aquellos emigrantes que sólo tienen voluntad de dejar su país natal, pero no medios para ejecutarlo. Otros y otros vendrán despues por ella. Grande es esa afluencia á los Estados Unidos, y todavía aquel Gobierno la fomenta, proporcionando baja y comodidad en los pasajes y trasportes.

El fondo que se destine á los gastos de colonizacion debe ser cuantioso, y tan efectivo que se cuente con él ciertamente, porque una vez empezados y contraídos los compromisos, no se podrán suspender sin descrédito, por el cual se destruiria para siempre toda esperanza de colonizacion: los colonos abandonados ántes de establecerse perecerian; y si la Direccion quedase á deber y no pagase puntualmente los pasajes, los materiales é instrumentos, las construcciones y demás que contratase, el descrédito inutilizaria completamente sus operaciones que necesitarán de ser apoyadas por la confianza.

No es fácil fijar la cantidad de esos gastos sobre objetos en mucha parte desconocidos hasta hoy, aunque la Direccion ha procurado reunir datos; pero es bien seguro que una colonia militar, computando los de edificacion de un templo, de una escuela, de una casa municipal, de cárceles y de habitaciones; los de transporte de los colonos, de habilitacion de semillas y de animales para la labranza, y de mantenimiento en el primer año, no han de importar ménos de mil pesos por familia compuesta de cinco individuos. Suponiendo, pues, que se funde cada año una colonia de doscientas, habrá que contar con doscientos mil pesos.

Para favorecer al mismo tiempo la inmigracion pagando el pasaje de los emigrantes, para la compra de tierras de particulares que sean á propósito, para la medicion y levantamiento de planos, para abrir caminos ó navegaciones que den comunicacion á las colonias, se habrán de necesitar cada año mucho más de trescientos mil pesos, si se ha de emprender formalmente y con esperanza de

resultados. Estos gastos irán disminuyendo de año en año desde que vayan quedando fundadas algunas poblaciones. Despues, por el reintegro que irán haciendo los inmigrantes y por la venta de terrenos, será la colonizacion una fuente de ingresos para el erario nacional, en vez de causa de gastos y erogaciones. El capítulo 5º del proyecto de iniciativa contiene todo lo que se refiere á los fondos indispensables.

Los de la colonizacion y venta de tierras, pueden y deben servir á otro objeto de una entidad tal, que reclama toda la atencion del Supremo Gobierno.

El carácter del levantamiento de los indios de la Sierra es de más gravedad que lo que se piensa, aunque no hay quien no lo mire con sobresalto, temiendo un porvenir funesto. La horrible situacion de Yucatan habla más fuertemente que cuanto puede expresarse por pronósticos escritos.

Las turbaciones de la Sierra han tenido origen en disputas de terrenos. Se pasó de éstas á los choques sangrientos y á las represalias de incendio y devastacion; y lo que al principio fué guerra de venganzas, se va convirtiendo en espantosa rebelion.

Es ésta siempre un delito, un crimen que debe reprimirse y castigarse; pero cuando sucesos semejantes se presentan, no puede la razon del poder público dejar de remontarse á las causas que los han abortado, para hacerlas cesar, yendo hasta sus raíces. Si la exasperacion por los sufrimientos ha producido las turbaciones, podrá ser que la mano armada del cauterio extirpe las erupciones maléficas; pero el cáncer interior se reproducirá con la fuerza de las dolencias mortales. Si las poblaciones de la Sierra estaban oprimidas, tiranizadas y vejadas, si aquella sublevacion ha nacido de que los indígenas se han querido apoderar de los terrenos de los propietarios blancos, por la necesidad de proveer á las primeras de la vida, ó por recobrar aquellos de que estaban privados por indiscretas é ilegales enajenaciones, ó por fallos dados bajo la influencia de los ricos y propietarios, no puede recurrirse á la violenta represion, sino al remedio por las reparaciones.

En los pronunciamientos, en las perturbaciones de las otras clases, se oye, se atiende á los alzados, se les hacen concesiones, y se procura remover el malestar, que ocasiona el descontento. ¿Por qué no se haría de proceder así con una clase numerosa, que sólo por serlo merece grandes miramientos? Miéntras sólo pida proteccion, justicia, y medios de vivir, de que tal vez carece por falta de terrenos, se hará mejor empleando las medidas de conciliacion inseparables del carácter del régimen democrático: exige esta conducta la marcha actual del género humano.

La Europa está conmovida por la miseria de las clases trabajadoras, y la América se está conmoviendo tambien, por el mal-estar de las masas, hasta aquí pasivas, y porque quizá ha llegado el tiempo de que nazcan en la muchedumbre las aspiraciones que la oligarquía ha estado haciendo valer por mucho tiempo, para las miras de partido. Las revoluciones sociales están ya reemplazando las políticas, y la sabiduria de los gobiernos debe mostrarse en prevenirlas, en remover sus causas, más ó ménos próximas. Difícil es esto en Europa, donde la superabundancia de poblacion y la de trabajadores es origen de una miseria que ha debido abortar ántes de ahora los acontecimientos que ya se han presentado. El hambre y la desesperacion tienen un poder que excede al de todos los gobiernos de la tierra.

La Direccion de Colonizacion pide al Supremo Gobierno se sirva fijar su ilustrado juicio en este gravísimo punto, y aplicar toda la fuerza de su celo y de sus luces, á preservar el país de un porvenir desastroso. La propiedad territorial es hoy el patrimonio del menor número de personas, miéntras que la multitud de jornaleros presenta una masa inmensa de *siervos de la gleba* tras-pasados por sus deudas de unos en otros propietarios; esclavos de las fincas, como otros lo son de las personas; y no olvidemos que el estado de esclavitud es el de la rebelion.

Por la division de la propiedad, la harémos solamente desaparecer. No puede haber paz ni felicidad sin zozobras, en una nacion donde un individuo posee terrenos inmensos, tal vez incultos